



## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

**Expediente n.º:** 2565/2022  
**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**  
**Procedimiento:** Contrataciones.

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

##### 1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Como actuación previa a la contratación de una concesión de servicios para Bar Cafetería, se redactó por la Tesorería Local, un estudio de viabilidad económico-financiera, con fecha 23 de enero de 2023.

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la el servicio de Bar Cafetería, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

Se redactó de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello, que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada «por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión si se considera que es suficiente.





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida. En este caso, se considera suficiente, ya que no hay que realizar inversiones de calado.

La contratación de la concesión de servicios para Bar Cafetería se considera objeto de un análisis de Viabilidad Económico-Financiera por las siguientes razones:

“Teniendo en cuenta que, en la concesión del servicio de Bar Cafetería, no se prevé la realización de obras o inversiones o estas son de escasa entidad, más allá de aquellas obras de reforma que voluntariamente el concesionario quiera llevar a cabo, se estima suficiente la realización de un análisis de viabilidad económico financiera.”

Este estudio tiene el siguiente contenido:

El estudio de viabilidad deberá contener, al menos, los datos, análisis, informes o estudios que procedan sobre los puntos siguientes:

- a) Finalidad y justificación de la concesión de servicios, así como definición de sus características esenciales.
- b) Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios frente a otros tipos contractuales, con indicación de los niveles de calidad que resulta necesario cumplir, la estructura administrativa necesaria para verificar la prestación, así como las variables en relación con el impacto de la concesión en la estabilidad presupuestaria.
- c) Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.
- d) Estudio de impacto ambiental cuando este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Riesgos operativos y tecnológicos.
- f) Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto.
- g) El valor actual neto de todas las inversiones, costes e ingresos del concesionario, a efectos de la evaluación del riesgo operacional, así como los criterios que sean precisos para valorar la tasa de descuento.
- h) Existencia de una posible ayuda de Estado y compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los casos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la explotación de la misma.

A la vista del mismo, el objeto, y por tanto, la finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de los siguientes servicios de titularidad o competencia de esta Entidad, siendo estos susceptibles de explotación económica por particulares:

- **Bar Cafetería situada en el edificio de la Piscina Municipal Cubierta. Avda.**





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

### Andalucía, nº 10, 21610 (San Juan del Puerto) Huelva.

- **Bar Cafetería situado en el Polideportivo Municipal Pepe San Andrés.**
- **Bar Cafetería del Centro de Día/Hogar del Pensionista.**

Los citados bares ya se encontraban prestándose mediante forma de gestión indirecta, por lo que no es necesario acordar el cambio en el modo de gestión de nuevo.

Con ella se pretende cubrir la demanda de productos propios de Bar Cafetería, de acuerdo con las siguientes necesidades:

- Desayunos
- Tapas
- Almuerzos
- Cenas (en su caso)
- Bebidas frías y calientes

Todo ello, de acuerdo con la documentación obrante en el Ayuntamiento para las respectivas licencias, que en principio, se plantean como Bar Cafetería, sin cocina ni música, y cuya ampliación de servicios correrá a cargo del empresario que la proponga, siempre con el cumplimiento de la normativa legal.

Por lo tanto, la finalidad de la concesión de servicios, es fundamentalmente paliar el déficit de estos servicios en esta zona del municipio, e intervenir simultáneamente en el entorno con la dotación de este servicio.

Además, y con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios enumerados, se prevé la asunción por parte del concesionario de las siguientes inversiones:

- No se prevén obras, solo mejoras voluntarias por parte del concesionario, que se valorarán en la correspondiente licitación.
- Las inversiones precisas para la puesta en marcha y funcionamiento normal, cuya dotación se especificará en cada pliego técnico.
- Inversiones corrientes en reparaciones leves o de desgaste por su uso.

En cualquier caso, en lo que respecta a la prestación de los servicios descritos, el contratista deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y los reglamentos que la desarrollan o que se encuentran íntimamente relacionados con los mismos. Además, deberá cumplirse cualquier otra normativa sectorial aplicable a la actividad, las ordenanzas municipales reguladoras del servicio, los Pliegos que rijan el contrato y las órdenes que, eventualmente, pueda dictar la administración en virtud del interés público.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

### Necesidad a satisfacer:

La elección de este modelo de contratación se encuentra justificada en las siguientes ventajas cuantitativas y cualitativas:

- El Ayuntamiento no cuenta con personal cualificado en materia de hostelería.
- No transmitir el riesgo en la gestión a un empresario privado, comprenderá, con toda probabilidad, pérdidas o un deficiente servicio, dada la necesaria profesionalización de dicha actividad, y la inadecuación de los poderes públicos para el ejercicio de la hostelería.
- Se aplica un fomento del autoempleo, como política pública, al permitir que empresarios o autónomos puedan optar a estos servicios, aportando, a su vez, una gran versatilidad y dinamismo a la economía de la zona.

Téngase en cuenta en este sentido que la transferencia al concesionario del riesgo operacional implicará la exposición del servicio a las incertidumbres del mercado (riesgo de demanda/riesgo de oferta). En el presente caso, además de por así venir prestándose el servicio en los citados bares desde su creación o puesta en marcha, se considera adecuado continuar con dicha fórmula por lo arriba expuesto.

Por tanto, y tomando distancia de los contratos patrimoniales propiamente dichos, la necesidad a satisfacer no es el uso de un espacio público para la explotación del particular, si no la necesidad de otorgar un servicio de bar cafetería, ya tradicional, en una zona del municipio que se encuentra rodeada de instituciones públicas que lo demandan, así como del propio edificio de la piscina municipal cubierta, que también alberga el gimnasio, con una afluencia y ocupación prácticamente durante todo el día.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **1.2 División en lotes del objeto del contrato**





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución en lotes, debido a que es materialmente imposible. Se trata de un único Bar Cafetería.

### **1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

<u>Código CPV</u>	<u>Descripción</u>
<u>1</u>	<u>Servicios de gestión de bares (55410000-7)</u>

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

-  
La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

— **LOTE 1:** cuantía de 80.000,00 € + 16.800,00 € de IVA = 96.800,00 € (Mínimos, ampliables mediante la oferta).





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

Al tratarse de un contrato que genera unicamente ingresos, según el criterio de la Dirección General número V2123-21, de 16 de julio, en la que, en relación con la explotación concesional del bar de una piscina municipal, se determina que no cabrá en ningún caso la aplicación del artículo 7.9ª de la Ley del IVA de no sujeción al impuesto con independencia de la forma de gestión de dicho bar que escoja el Ayuntamiento, estando sujeto por el contrario al tipo general de 21 por ciento, constituyendo la base imponible el canon o contraprestación de la cesión de explotación, según el que hubiere resultado en la adjudicación del contrato.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

-

### — LOTE 1:

Según estudio económico financiero, que se da por reproducido.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 20.000,00 euros anuales (IVA excluido).

Conforme al Estudio Económico Financiero que realiza la Tesorería Local, de 23 de enero de 2023, el citado bar tendrá una cifra de negocio de 20.000,00 euros, que multiplicado por los 4 años de concesión, significará un VE (Valor Estimado), de 80.000,00 euros.

A esta cifra habría que añadir las posibilidades de prórroga, las modificaciones que se prevean en los pliegos y las mejoras que se pretendan incluir como parte de la licitación.

**2.1.- Valor:** La 80.000,00 € (20.000,00 anuales)

**2.2.- Canon:** Según el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6%, con lo cual, el **valor mínimo del canon es de 1.200 euros anuales (1.452,00 euros con IVA incluido)**, o lo que es lo mismo, 100,00 euros mensuales, a los que habría que añadir el IVA correspondiente (21% son 121,00 euros mensuales).

Ello en base a la consulta vinculante de dicha Dirección General número V2123-21, de 16 de julio, en la que, en relación con la explotación concesional del bar de una piscina municipal, se determina que no cabrá en ningún caso la aplicación del artículo 7.9ª de la Ley del IVA de no sujeción al impuesto con independencia de la forma de gestión de dicho bar que escoja el Ayuntamiento, estando sujeto por el contrario al tipo general de 21 por ciento, constituyendo la base imponible el canon o contraprestación de la cesión de explotación, según el que hubiere resultado en la adjudicación del contrato.

Se transcribe, a continuación, la parte correspondiente del Estudio para determinar el Valor Estimado:





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

### a) Para el caso del Bar Cafetería situado en el Polideportivo Municipal Pepe San Andrés y el Bar Cafetería situada en el edificio de la Piscina Municipal Cubierta.

La pirámide de población de España continúa su proceso de aumento de la calidad de vida y de la edad media, en gran medida, motivado por una concienciación en una alimentación sana y la afición creciente al deporte. Es un dato que se encuentra medido por el aumento de la proporción de personas que tienen más de 65 años y el paulatino aumento de la esperanza de vida (Sin tener en cuenta eventualidades como el Covid-19), ya que según los datos definitivos del INI referidos a 2020 y publicados en diciembre de 2021, la media nacional de esperanza de vida, con una variación anual de 1,49 por ciento, está en **82,33 años para ambos sexos**. La de los hombres es de 79,59 años y la de las mujeres, de 85,06 años.

Según datos de proyecciones de población 2020-2070 del INE a 22 de septiembre 2020, el porcentaje de población de 65 años y más, que actualmente se sitúa en el 19,6% del total de la población, alcanzaría un máximo del 31,4% en torno a 2050. A partir de entonces empezaría a descender.

Sigue creciendo en mayor medida la proporción de octogenarios; ya representan el 6,0% de toda la población, y seguirán ganando peso entre la población mayor en un proceso de envejecimiento de los ya mayores:

6´5% en 2025  
7´4% en 2030  
8´1% en 2035  
9´1% en 2040  
10´4% en 2045

La población centenaria (los que tienen 100 años o más) pasaría de las 12.551 personas en la actualidad a 217.344 al final del periodo proyectado (2070), siendo esta esperanza de vida una consecuencia directa de la mejora en los hábitos alimenticios y en el uso habitual del deporte, como medio de cuidado personal.

La Encuesta de Hábitos Deportivos en España 2020, publicada por la División de Estadística y Estudios de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte, junto al Consejo Superior de Deportes. En cuanto a la práctica deportiva e impacto del COVID-19, los resultados de la encuesta de 2020 reflejan el auge que está teniendo el deporte en la población española, ya que un 59,6% de la población ha practicado deporte en el último año, sea de forma periódica o de forma ocasional. Esta cifra supone un crecimiento de 6,1 puntos con respecto a la anterior encuesta de 2015.

De entre las personas que practican deporte, el 27,1% lo realiza diariamente y el 54,8% al menos una vez por semana. Además, el 58,1% practica deporte al menos una vez al mes y el 58,6% al menos una vez cada trimestre. Estos nuevos datos indican un incremento de 7,6 puntos en la participación diaria y un incremento de 8,6 puntos en la participación semanal. De entre aquellos que practicaron deporte semanalmente, dedicaron de media 312,4 minutos a la semana, muy similar al registrado en 2015.





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

Así visto, la población deportista, usuaria de los dos mayores centros deportivos de San Juan del Puerto según datos propios de la entidad, asciende a 1.100 habitantes, de las cuales, por lo que se ve claramente que las proyecciones realizadas van al alza

Dado que ambos establecimientos se encuentran situados en los dos mayores centros deportivos de San Juan del Puerto, la cifra potencial de negocio y servicio en dichos centros no puede hacer más que aumentar, estando íntimamente ligada a la temporalidad de los deportes o actividades ofertadas en uno y otro centro.

La demanda real, así como el gasto medio por usuario es de difícil previsión en cuanto depende de la calidad/precio del servicio suministrado. En todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación.

“A modo de ejemplo,

Teniendo en cuenta las limitaciones expuestas, se plantea un único escenario de demanda del servicio, dado que con previsiones conservadoras se obtiene una rentabilidad aceptable del servicio en esta concesión.

Así, se parte de la diferenciación de sub-periodos en función del nivel de ingresos a obtener y correlacionados con las temporadas de mayor afluencia.

Se muestra la siguiente estimación, cuantificando el importe de los ingresos totales anuales para el primer año de explotación. (Importes sin considerar, IVA):

### ...b.1) En el caso del Bar Cafetería situada en el edificio de la Piscina Municipal Cubierta.

20.000€ anuales.

a) Gastos por compras y aprovisionamientos  
Engloba los siguientes gastos:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MENSUALES	COSTE (€)
MATERIAS PRIMAS	500 €
MATERIAL LIMPIEZA Y OTROS	200 €

b) Gastos por servicios exteriores  
Engloba los siguientes gastos [a modo de ejemplo]:







## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

- El arrendamiento a satisfacer al Ayuntamiento quedará fijado en el importe de 1.200€ anuales como mínimo de licitación, que deberá satisfacer a razón de 200 € mensuales. (deberemos aplicar por supletoriedad, el art. 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

*“...1. El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades locales se registrará, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades locales...2. En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes...”.)*

- Reparaciones y conservación, siendo el gasto del 10 % del valor total de la inversión en proyecto técnico, equipamiento y mobiliario exterior.
- Servicios profesionales, serían los servicios prestados por asesoría contable por importe de 100 € al mes.

### **Estudios, accesibilidad o calificación ambiental**

Los locales en cuestión, cumplen con las condiciones necesarias para su apertura, desde la construcción de los edificios que los albergan, habiendo quedado justificadas en relación con la normativa vigente en aquel momento, no siendo preciso que el Ayuntamiento las aporte. No obstante, en caso de necesitar alguna actualización normativa, tanto en normativa medio ambiental como en materia de accesibilidad o adecuaciones, correrán por parte de concesionario. Se permitirán, todas aquellas transformaciones y actualizaciones que proponga el concesionario, siempre y cuando sean compatibles con la normativa, cuenten con todos los permisos y autorizaciones pertinentes, se realicen a su costa y cuenten con la expresa autorización municipal.

### **Informe de no división en lotes**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso, se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

comprendidas en el objeto del contrato, dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Vista la finalidad del procedimiento de contratación, se justifica claramente la no división de lotes del objeto del presente contrato, a la vista de que es necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones de suministro, instalación, conexión, mantenimiento y desmontaje, cuestión que podrá verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

No existe fraccionamiento del contrato, por cuanto el objeto del mismo comprende la totalidad de la **gestión del servicio de bar**.

Asimismo, el presente contrato tiene un impacto neutro desde la perspectiva de género, conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y no tiene impacto en las familias, conforme a la Disposición Adicional Décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

### CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios serán las siguientes:

<i>Concepto</i>	<i>Importe en Euros</i>	<i>Impuestos</i>
Comida	La que establezca el concesionario	21%
Bebida	La que establezca el concesionario	21%
Otros servicios conexos	La que establezca el concesionario	21%

El concesionario ofertará en concepto de canon:

Una **cantidad fija anual**, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 1.200,00 euros (1.452,00 euros con IVA) o lo que es lo mismo 100,00 euros mensuales. (120,00 euros IVA INCLUIDO), que tendrá carácter de mínimo, siendo que la oferta que presente deberá igualarlo o superarlo. Se excluirá cualquier oferta por debajo del canon mínimo.

**En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista. La administración se**





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

**exime de toda responsabilidad por el incumplimiento de las previsiones del Estudio de Viabilidad realizado.**

### CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

No existen obligaciones económicas por parte de la corporación, el contrato solo generará ingresos, correspondiendo el mantenimiento básico y la limpieza al concesionario.

En caso de resultar necesario, la Corporación cuenta con partidas para gastos generales de reparación que, conforme al derecho administrativo y la documentación contractual, no sean por cuenta del contratista.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas

[No] cabe la revisión de tarifas, al ser fijadas por el contratista, íntegramente.

La fórmula de revisión de tarifas será No.

### CLÁUSULA OCTAVA. [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento

La **Duración del contrato** será:

Fecha inicio (Prevista)	01/05/2024
Fecha final	01/05/2028
Duración	4 años
Justificación duración del contrato	Se considera la cantidad mínima para recuperación de inversiones, al ser necesario que se realice por cuenta del contratista, un





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

	proyecto de actividad, ensayo acústico y calificación ambiental.
--	--

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato no podrá prorrogarse en ningún caso.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

### Emplazamiento:

Descripción	<b><u>Bar Cafetería situada en el edificio de la Piscina Municipal Cubierta. Avda. Andalucía 0, 21610, San Juan del Puerto (Huelva)</u></b>
Condiciones	Vacío de contenido

### CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueron **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda,





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a). De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. La solvencia del empresario:

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que*





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

*acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*Las cantidades a acreditar son contar con un volumen de negocio de, como mínimo, el valor estimado anual del contrato, en el acumulado de las tres anualidades anteriores, o al menos, en una anualidad.*

*b) Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000,00 euros**, que cubra los riesgos profesionales de la actividad. Dicho seguro deberá mantenerse durante la vigencia del contrato, presentando el interesado una declaración responsable al respecto.*

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, *[según el objeto del contrato]*, por uno o varios de los medios siguientes *[a elección del órgano de contratación]*:

*a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*El criterio a acreditar es, como mínimo, **haber prestado servicios como profesional de la hostelería, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena, demostrable con el alta de autónomo o con contrato de trabajo y vida laboral, acompañado de certificado de empresa u otra documentación que lo acredite, durante los 5 ejercicios anteriores al del presente contrato.***

*b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.*

*c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*

*d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban*





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

*responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.*

*e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.*

*f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.*

*g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.*

*h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.*

*i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar].*

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

### 5. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Plancha  
Freidora  
Armario refrigerado  
Congelador  
Cafetera  
Exprimidor  
Tostadora  
Horno de microondas  
Vitrina de tapas

Maquina expendedora de bebidas y snacks, para las horas en las que el local no permanece abierto. (Los beneficios de provenientes de las anteriores serán exclusivos para el contratista)

*Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, **deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.** Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 30].*

### CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

#### 10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.







## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

### 10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

#### *Presentación Manual*

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a **Informe de no uso de medios electrónicos**.

Que en este Ayuntamiento aún no se dispone de equipos ofimáticos especializados o bien estos no son suficientes, para garantizar las funciones de cada uno de los miembros de la mesa de contratación a la hora de la apertura de las ofertas, y tampoco de una sala especializada con equipos ofimáticos que garanticen la independencia y funcionalidad de cada uno de ellos, por lo que debe aceptarse la presentación de ofertas en formato no electrónico, así como para no limitar la concurrencia. *[justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].*

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España, 1, en horario de oficina, de 09:00 horas 14:00 horas, dentro del plazo de 26 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante (PLACE).

Forma de Presentación	Desde	Hasta
Sobres cerrados	Día siguiente de la Publicación en PLACE	26 días naturales después.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. No obstante, debido a lo obsoleto de los medios anteriormente referidos (se contienen en el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001), se aceptará también el envío del justificante a través de la sede electrónica o del correo del órgano de contratación: [alcaldia@sanjuandelpuerto.es](mailto:alcaldia@sanjuandelpuerto.es).





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *[dos] [sobres cerrados]*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *[sobre]* y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación del servicio de Bar Cafetería situada en el edificio de la Piscina Municipal Cubierta. Avda. Andalucía, nº 10, 21610 (San Juan del Puerto), Huelva, mediante Concesión de Servicios»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

— *[Sobre]* «A»: **Documentación Administrativa.**

— *[Sobre]* «B»: **Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A»**





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

**c) Previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos** [*Se deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización*].

**[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] «B»**

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto,





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato **del servicio de Bar Cafetería situada en el edificio de la Piscina Municipal Cubierta. Avda. Andalucía, nº 10, 21610 (San Juan del Puerto), Huelva, mediante Concesión de Servicios** por el importe ANUAL de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

**b) En cuanto al criterio de experiencia profesional**, puedo acreditar \_\_\_\_\_ meses de experiencia en el sector de la hostelería y restauración. (incorporar documentación que lo justifica).

**c) En cuanto al criterio de las mejoras en el establecimiento**, por valor de **5.000** euros, (si/no), estoy dispuesto a llevar a cabo estas mejoras. (Incluir la propuesta de mejora y el documento descriptivo de la misma).

**d) En cuanto al empleo estable, (si/no)** me comprometo a contratar al menos a un trabajador, por cualquiera de las modalidades previstas en la normativa laboral, dentro de la siguiente modalidad \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

LOS MODELOS SE ENCUENTRAN AL FINAL DE ESTE PLIEGO, COMO ANEXOS.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a **una pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio.

Conforme a la normativa de aplicación, nos encontramos ante un contrato de concesión de servicios del anexo IV de la LCSP, el órgano de contratación podrá referir, los criterios de adjudicación, a aspectos tales como la experiencia del personal adscrito al contrato en la prestación de servicios dirigidos a sectores especialmente desfavorecidos o en la prestación de servicios de similar naturaleza en los términos establecidos en el artículo 145; la reinversión de los beneficios obtenidos en la mejora de los servicios que presta; el establecimiento de mecanismos de participación de los usuarios y de información y orientación de los mismos.





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

*[Los criterios de adjudicación resultan aplicables a todos los lotes].*

### **A. Criterios cuantificables automáticamente (Hasta 100 puntos):**

#### **A.1 — Precio [De 0 hasta 70 puntos.]**

*Fórmula:*

$$\text{Puntuación} = [(O*70)/OV]$$

- O = Oferta
- OV = Oferta más ventajosa

#### **A.2 — Experiencia profesional [De 0 hasta 15 puntos].**

*[0,2 puntos por cada mes completo de experiencia profesional en el sector de la hostelería, incluida la experiencia profesional relativa a la solvencia. Se valora haber prestado servicios como profesional de la hostelería, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena, demostrable con el alta de autónomo o con contrato de trabajo y vida laboral, acompañado de certificado de empresa u otra documentación que lo acredite].*

#### **A.3 — Obras de mejora [De 0 hasta 10 puntos].**

*[Según cláusula duodécima.].*

#### **A.4 — Empleo estable [De 0 hasta 5 puntos].**

*[Compromiso de contratar al menos a un trabajador, por cualquiera de las modalidades previstas en la normativa laboral, dentro de alguna de las siguientes causas sociales que el presente contrato pretende proteger, al ser categorías que pueden incurrir en riesgo de exclusión:*

- *Mujer en desempleo de larga duración (+12 meses), mayor a 55 años. 5 puntos.*





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

- *Mujer, soltera o divorciada, con hijo/s a cargo. 5 puntos.*
- *Discapacitado/a, con al menos el 33% reconocido por la autoridad autonómica competente. 5 puntos.*
- *Mayores de 55 años. 2 puntos*

No será puntuable el autoempleo que pueda efectuar el propio contratista.

El contrato deberá mantenerse por al menos dos años durante la vigencia del contrato].

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterio de adjudicación en obras de mejora.**

Por un valor de 5.000,00 euros, el adjudicatario podrá proponer y describir obras de mejora dentro del espacio asignado al local y la terraza. Las mejoras que cumplan con estos requisitos, tendrán una valoración de 10 puntos dentro de la licitación. Dichas obras de mejora, se tratan de una reinversión de los beneficios en la mejora del servicio, por lo que, deberán realizarse dentro del primer año de ejecución del contrato.

Estas mejoras versarán sobre:

- *Accesibilidad al local y/o la terraza, para personas con discapacidad, conforme al Decreto 293/2009, de 7 de julio, Andalucía aprobó el reglamento relacionado con las normas de accesibilidad que se deben seguir en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación dentro de la región, u otras que sean aplicables.*
- *Obras o instalaciones que garanticen el ahorro energético.*
- *Obras o instalaciones que garanticen el menor impacto ambiental de la actividad, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos*

Para proponer las mejoras, será necesaria una visita al establecimiento, siendo que el interesado en presentar oferta deberá ser acompañado por un funcionario/técnico de la administración. Si no se realiza dicha visita, la administración no se hace responsable de mejoras que no sean realizables o autorizables, exigiendo en este caso la cantidad de 5.000,00 euros al licitador que obtuvo la adjudicación y presentó este criterio, que podrán detrarse de la garantía o de otros créditos que disponga el licitador con la entidad.

Las obras de mejora que tengan ese mismo valor y sean sobre el espacio asignado al local o la terraza, pero que no sean subsumibles en los requisitos anteriores, tendrán una puntuación de 5 puntos.





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

Para la determinación del valor se tendrá en cuenta el PEM (Presupuesto de ejecución material), incluidos impuestos.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

<b>CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates</b> <b>[En su caso]</b>
--

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

*1º: Mayor número de personas con discapacidad en plantilla, en proporción al número total de empleados.*







## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

2º: Mayor número de mujeres en plantilla, en proporción al número total de empleados.

3º: Sorteo ante el fedatario público municipal.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Su composición es la siguiente:

D. Miguel Beltrán Méndez, que actuará como Presidente de la Mesa.





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

El Secretario General del Ayuntamiento, D. Santiago Alfredo Alés Gil, o quien legalmente le sustituya.

La Interventora de Fondos Municipales, Dña. Patricia Sánchez Rodríguez, o quien legalmente le sustituya.

La Tesorera Municipal. Dña. Sonia Fernández Jiménez y, como suplente, Dña. Antonia Prera Ramírez, Administrativo de Tesorería.

La Secretaria, Dña. Manuela Rodríguez Carrillo, Técnico de Gestión de Secretaría, y como suplente, Dña. Bella Ramírez Toro, Administrativo de Secretaría.

Por el Departamento de Urbanismo, la mesa contará con el asesoramiento del funcionario/a redactor del Pliego Técnico.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Aclaraciones.

Si se requieren aclaraciones a la documentación presentada, la mesa queda facultada para solicitar estas, en el plazo que confiere para ello la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, salvo que el órgano de contratación acuerde otro por motivos justificados, tal como la espera de llegada de ofertas preavisadas por el sistema de correos.

Para todas estas cuestiones, y otras urgentes, el Órgano de Contratación autoriza a la Sra. Alcaldesa Presidenta para modificar la fecha de apertura mediante Decreto, debiendo dar cuenta al Órgano de Contratación en su siguiente sesión ordinaria.

Procederá a la apertura de los [sobre] «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de [Sobre] «B»

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los [sobre] «B», que contiene la oferta económica y los criterios evaluables automáticamente.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de **un 5% del precio final ofertado** de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
Descripción	Consideraciones de tipo ambiental: Adquirir y utilizar productos de limpieza ecológicos. Consideraciones de tipo social: Garantizar la empleabilidad, de al menos una mujer, durante 1 año, durante la vigencia del contrato. Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 25.1 Abonos al contratista [En su caso]

Cuando se haya previsto el derecho del concesionario a percibir una retribución de la Administración este deberá emitir factura en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01210643
DIR3 Órgano de tramitación	L01210643
DIR3 Oficina contable	L01210643

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

### 25.2. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

### 25.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **25.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- g. El concesionario deberá tener una o varias máquinas expendedoras, orientadas a continuar la prestación del servicio en los momentos en los que el establecimiento no se encuentre abierto al público. Dichas máquinas se situarán en el propio espacio asignado al establecimiento, u otro contiguo si este no es suficiente, siempre que lo autorice la administración. Dicha autorización estará vigente como máximo, hasta la finalización de la fecha máxima de duración del contrato, o antes, si esta se produce por desistimiento, renuncia o resolución, por cualquier motivo, del mismo.**







## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

**Los productos a expender serán, como mínimo, café, bebidas frías, incluidas energéticas e isotónicas, agua y aperitivos diversos que satisfagan temporalmente el hambre. Los beneficios producidos por esta o estas máquinas, serán para la exclusiva retribución del contratista.**

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

### **25.5. Plazo de garantía**

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

### 25.6 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### 25.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### 25.8. Contraprestaciones económicas y medios auxiliares.

No procede.

### CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**Será necesario que se realice por cuenta del contratista, un proyecto de actividad, ensayo acústico y calificación ambiental, para la adaptación del bar a la normativa actual. El coste de los mismos podrá ser deducido de las cantidades que se deben abonar por el contratista, siempre que se cedan los derechos sobre dichos documentos a la administración una vez concluya el contrato, y el importe de elaboración de estos, así como su/s técnicos redactores hayan sido comunicados y aprobados por la administración.**

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas [En su caso]**





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

a) Circunstancias:

- Variación de las condiciones en la normativa estatal, autonómica o local que hagan necesaria una ampliación o reducción de los servicios prestados.
- Variación de los servicios prestados por parte del Ayuntamiento.

b) Alcance de las modificaciones previstas [*elementos del contrato a los que afectará*]:

— Precio, se podrá disminuir, siempre y cuando las variaciones en las condiciones normativas impongan una mayor carga financiera o económica a la concesión, demostrada, conforme a cálculos anuales. Se podrá aumentar, si estas condiciones resultan mas ventajosas para el concesionario.

c) Condiciones de la modificación:

— Procedimiento de carácter contradictorio; se financiarán los cambios de ampliación o reducción del servicio con los ingresos provenientes del mismo, y hasta este límite.

d) Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar: 20%.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

<b>CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista</b>
---





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Incumplimiento del Concesionario**

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

### CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

#### 31.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

### 31.2 Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:

— Incumplimiento de las condiciones presentadas en la oferta.

### 31.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 25 euros diarios, hasta completar el valor estimado del contrato, como máximo.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

### **CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Reversión**

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

de conservación y funcionamiento.

Un mes antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bins se verifique en las condiciones convenidas

### **CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.







## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

El responsable del contrato será el determinado en la resolución de adjudicación.

### CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el **Departamento de Urbanismo (Licencias y Actividades)**.

### CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 36.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de que, al suscribir y presentar esta licitación, se entiende que ha sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas, y podrá cederlos en virtud de las exigencias y potestades públicas relacionadas con los expedientes administrativos, en virtud de las obligaciones recogidas en la normativa sobre procedimiento, contratación pública y recursos administrativos, entre otras:

#### Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de San Juan del Puerto
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

	ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos,

Así mismo, presta su consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

<b>Información básica sobre protección de datos</b>	
Responsable	Ayuntamiento de San Juan del Puerto
Finalidad Principal	Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de San Juan del Puerto
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos
DPD	Fco. Ángel Pérez Muñoz. <a href="mailto:informatica@sanjuandelpuerto.es">informatica@sanjuandelpuerto.es</a>

### CLÁUSULA TRIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

**DILIGENCIA DEL SECRETARIO: Aprobado por el Órgano de Contratación, a fecha de firma.**

### ANEXO I – Declaración Responsable

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de esta Concesión de Servicios, ante la Alcaldesa Presidenta, como Órgano de Contratación,

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de **del servicio de Bar Cafetería situada en el edificio de la Piscina Municipal Cubierta. Avda. Andalucía, nº 10, 21610 (San Juan del Puerto), Huelva, mediante Concesión de Servicios.**

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato **del servicio de Bar Cafetería situada en el edificio de la Piscina Municipal Cubierta. Avda. Andalucía, nº 10, 21610 (San Juan del Puerto),** en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [*solo en caso de empresas extranjeras*].

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete al cumplimiento del Pliego Administrativo y Técnico, y a aportar la documentación que le exija la Mesa de Contratación con motivo del estudio y valoración de las solicitudes.

**CUARTO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

### EL CONTRATISTA

Fdo.: \_\_\_\_\_





## Ilmo. Ayuntamiento de San Juan del Puerto

---

### ANEXO II – Proposición Económica.

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato **del servicio de Bar Cafetería situada en el edificio de la Piscina Municipal Cubierta. Avda. Andalucía, nº 10, 21610 (San Juan del Puerto), Huelva, mediante Concesión de Servicios** por el importe ANUAL de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

**b) En cuanto al criterio de experiencia profesional**, puedo acreditar \_\_\_\_\_ meses de experiencia en el sector de la hostelería y restauración. (incorporar documentación que lo justifica).

**c) En cuanto al criterio de las mejoras en el establecimiento**, por valor de **5.000** euros, (si/no), estoy dispuesto a llevar a cabo estas mejoras. (Incluir la propuesta de mejora y el documento descriptivo de la misma).

**d) En cuanto al empleo estable, (si/no)** me comprometo a contratar al menos a un trabajador, por cualquiera de las modalidades previstas en la normativa laboral, dentro de la siguiente modalidad \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

